REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Resolución N.º de 2025

"Por medio de la cual se acepta una iniciativa en el proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) N.º CD-2025-041"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y el Manual de Contratación de la Entidad, y:

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, es un* ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

También, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a numeral 6, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

De acuerdo a ello, encontramos las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, que tiene por objeto *"(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)".*

En el marco de estas posibilidades asociativas y teniendo en cuenta que la participación comunitaria en pro de la sostenibilidad y la protección de los ecosistemas es vital, toda vez que desde las bases del tejido social se pueden configurar formas de incidir de manera directa en la defensa y el seguimiento a las acciones de protección del ambiente; la Corporación recibió la iniciativa presentada por la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, radicada mediante oficio ENT-BAQ-003624-2025 del 03 de abril de 2025, cuyo objeto es "*DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO, ECOCIRCULARIDAD, COMUNIDADES ENERGETICAS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, PALMAR DE VARELA, PUERTO COLOMBIA Y OTRAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*"

Que la iniciativa presentada por la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, busca avanzar en el cumplimiento de componentes estratégicos del Plan de Acción Institucional, asegurando que las metas y objetivos de la C.R.A. se materialicen a través de acciones concretas y efectivas. Esto permitirá abordar las prioridades ambientales y climáticas del Atlántico con una visión integral y sostenible.

Que la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT ofrece en su propuesta, para la ejecución del convenio, aporte en dinero por el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades. En tal sentido, se publicó el proceso de selección No. CD-2025-041 para invitar a otras ESAL que estuvieran en disposición de aportar el citado recurso y así concurriera un proceso competitivo.

En consideración a lo anterior, el día diez (10) de abril del 2025 la C.R.A. publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que conforman el presente proceso de contratación, así como la iniciativa privada presentada por la entidad sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, identificada con Nit: 900.316.927 - 4.

Que, conforme al cronograma establecido en el aviso de convocatoria, se dispuso el día 11 de abril del 2025 hasta las 11:59 pm como plazo para que las entidades sin ánimo de lucro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Resolución N.º de 2025

"Por medio de la cual se acepta una iniciativa en el proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) N.º CD-2025-041"

interesadas presentarán manifestación de interés y compromiso de aporte del 30% del valor del proyecto.

Que, una vez vencido el plazo anteriormente mencionado, la entidad procedió a consolidar las manifestaciones recibidas, evidenciando que durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, se presentaron manifestaciones de interés por parte de las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

- CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT. (iniciativa privada)
- ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL – ANDES

No obstante lo anterior, solo la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, presentó los documentos que conforman su propuesta a través del enlace del Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II, en el plazo indicado en el cronograma del aviso, es decir, hasta el quince (15) de abril del 2025 a las 5:00 p.m. de acuerdo con el cronograma previsto en el aviso de convocatoria.

Que por lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procede a la aceptación de la iniciativa presentada por la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, identificada con Nit: 900.316.927 - 4 y suscribir el convenio de asociación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que con base a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la iniciativa presentada por CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, identificada con Nit: 900.316.927 - 4 y representada legalmente por CECILIA RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 32743091, dentro del proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) No. CD-2025-041, cuyo objeto es: "DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO, ECOCIRCULARIDAD, COMUNIDADES ENERGETICAS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, PALMAR DE VARELA, PUERTO COLOMBIA Y OTRAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

El valor del presente convenio se estima en la suma de **DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.000.900.000),** discriminados así:

APORTES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN efectuará un aporte en dinero por valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 1.400.630.000,00),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 170 expedido por la Subdirección Financiera el día 07 del mes abril de 2025.

APORTES DE LA ESAL: La ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($600.270.000,00)**, de conformidad con lo indicado en su propuesta y con el presupuesto detallado que se anexa a esta convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO: El término de ejecución del convenio a suscribir será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones contraídas cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 170 del 7 de abril de 2025 del presupuesto de la CORPORACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Desígnese como supervisor del contrato a cargo de RAFAEL MORENO ÁLVAREZ, en su calidad de Profesional Especializado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el día

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

Proyectó: Alberto Enrique Díaz Borré, Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea, Prof. Esp. – Oficina Asesora Jurídica